



Ayuntamientos

NAVALMORALEJO

El Pleno del Ayuntamiento de Navalmoralejo en sesión de fecha 13 de diciembre de 2016, acordó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar provisionalmente la modificación de varias Ordenanzas Fiscales.

De conformidad con lo que previenen los artículos 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionales y las Ordenanzas Fiscales aprobadas o modificadas estarán expuestas al público durante treinta días, contado desde el siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de no producirse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo provisional se elevará a definitivo mediante decreto de la Alcaldía, en previsión de lo cual se publica el acuerdo adoptado:

Primero:

1.1.- En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se modifican las ordenanzas de las tasas que se relacionan en la forma que se indica:

De la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Se modifica el artículo 7 que queda redactado con el siguiente contenido:

Artículo 7º.-

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

-Por cada vivienda: 40,00 euros.

-Por cada establecimiento industrial o comercial y pequeños establecimientos alimenticios: 40,00 euros.

- Bares o cafeterías: 40,00 euros.

- Restaurantes, clubs, salas de fiestas y similares: 40,00 euros.

Disposición Final.- La presente modificación tendrá efectos desde primero de enero de 2017, continuando en vigor hasta su modificación o derogación.

De la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio.

Se modifica el artículo 3.2. que queda redactado con el siguiente contenido:

Artículo 3º.-

2.- La tarifa del precio público será la siguiente:

Epígrafe 1. Suministro de agua.

a) Viviendas, locales comerciales, ganaderos, etc.

Cuota fija por contador, al año, con la obligación del Ayuntamiento de reparar los contadores averiados: 30,00 euros.

Por cada metro cúbico de agua consumida: 0,60 euros.

Todos estos importes no incluyen el IVA aplicable por la normativa reguladora del mismo.

Disposición Final.- La presente modificación tendrá efectos desde primero de enero de 2017, continuando en vigor hasta su modificación o derogación.

Del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Se modifica el artículo 8.a que queda redactado con el siguiente contenido:

Artículo 8º. Tipo de gravamen y cuota.

a.- para los bienes inmuebles de naturaleza urbana el 0,60 %.

Disposición final.- La presente modificación tendrá efectos desde primero de enero de 2017, continuando en vigor hasta su modificación o derogación.

De la Tasa Reguladora del Censo Canino y de la Tasa Reguladora del Tránsito de Ganado.

Derogar las Ordenanzas Fiscales reguladoras del censo canino y del Tránsito de ganado con efectos desde primero de enero de 2017.

Segundo.- El expediente se someterá a exposición pública por plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados legítimos pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de no ser objeto de reclamaciones el presente acuerdo adoptado provisionalmente adquirirá firmeza sin más trámite.

Navalmoralejo 20 de diciembre de 2016.- El Alcalde, Francisco Javier Pulido Toledano.

Nº. I.-7298